

Riohacha 25/08/2026
No. 16202600285 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señores

COMITÉ DE PESCADORES ARTESANALES DE CANGREJITO

Propietario **MN "CANGREJO AZUL"**

Correo: comunidadcangrejito@hotmail.com

Avenida primera comunidad del cangrejito
Riohacha, La Guajira.

Asunto: *Comunicación Auto de alegatos*

Ref: *Investigación Administrativa No. 16022025-001.*

Con toda atención me dirijo a usted, en calidad de propietario de la embarcación **"CANGREJO AZUL"** con matrícula CP-06-0565 de bandera colombiana, con el fin de informarle que dentro de la Investigación Administrativa No. 16022025-001 iniciada por presunta Violación a normas de marina mercante, adelantada por la Capitanía de Puerto de Riohacha, en el cual se emitió auto de fecha 21 de agosto de 2026, donde el Capitán de puerto corre traslado a las partes para presentación de alegatos, otorgando el periodo de 10 días hábiles a partir de la comunicación del mencionado auto.

Por lo anterior, se indica que de conformidad a lo estipulado en el 67° y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - *Código administrativo y de lo contencioso administrativo* - esta comunicación estará publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto y en la página web de DIMAR: Portal Marítimo – Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones – COMUNICACIONES– CP06.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha.

Capitanía de Puerto de Riohacha - CP06

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 21 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 16022025001 – **MN CANGREJO AZUL** iniciado por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 29 de septiembre de 2025 ordenó el inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra del señor SEBASTIÁN CALLE VILLA en su calidad de capitán de la embarcación “CANGREJO AZUL”, con matrícula No. CP06 – 0565, por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, relativas a la navegación y seguridad de la vida humana en el mar, así como, las relativas a la documentación de la nave y la tripulación, por los hechos ocurridos el 10 de abril de 2025.

Que, pese a las múltiples citaciones enviadas a las direcciones físicas y correo electrónico, así como, en las enviadas directamente al establecimiento de la comunidad cangrejito, con el fin de notificar personalmente el auto de fecha 29 de septiembre de 2025, fue notificado mediante el aviso No. 5, enviado y publicado en la página web de Dimar, notificación surtida el día 27 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a lo reglado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que luego de surtida la notificación donde se concede el término de 15 días hábiles para presentar los descargos se pudo evidenciar que, no presentó escrito de descargos.

Seguidamente, luego de vencido el término para presentar descargos mediante auto de fecha 27 de abril de 2025, dentro de la presente investigación se dio inicio al periodo probatorio por el termino de quince (15) de días contados a partir de la comunicación del auto, la cual fue enviado al correo electrónico autorizado el 30 de abril de 2026 y publicado en la página web de Dimar, sin que se presentaran prueba alguna.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, resulta

pertinente dar continuación a la etapa de alegatos siendo este Despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Riohacha, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**
Capitán de Puerto de Riohacha.

Identificador: c86Q UL7T TEMQ P8hL bDPz sIEK kZ5=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del original.